

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

SERVICIO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS
Enfermería para Pasajeros y Personal de TAO
Línea San Martín

ET S.G.S.O. Nº 817 / 17 (E 1)

Fecha: ___/___/___

Copia N° :	Elaboró - Revisó	Aprobó
<i>Nombre</i>	Sub Gerencia SO LSM	
<i>Firma</i>		
<i>Fecha</i>		

CONTENIDO

Condiciones particulares

- 1) *OBJETIVO*
- 2) *DESCRIPCION*
- 3) *ESPECIFICACIONES*
 - a) *Zonas de cobertura*
 - b) *Servicio de enfermería*
- 4) *PERSONAL*
 - a) *Personal de enfermería*
 - d) *Altas del Personal*
- 5) *MEDIOS DE COMUNICACIÓN*
- 6) *GASTOS DE OPERATIVIDAD*
- 7) *CONTINUIDAD DEL SERVICIO*
- 8) *REGISTROS DE ATENCIONES*
- 9) *ANTECEDENTES Y CERTIFICACIONES*
- 10) *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*
- 11) *CESION O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO*
- 12) *RESCISIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO*
- 13) *LISTA DE MODIFICACIONES*

1 - OBJETIVO

El objetivo es dar respuesta oportuna, eficiente y con adecuados niveles de calidad y sin distinción alguna ante la urgencia y la emergencia de los pasajeros y el personal de TAO en la Línea San Martín las 24 horas, los 365 días del año.

2 - DESCRIPCIÓN

El personal de Trenes Argentinos Operaciones (TAO) que detecte una urgencia y/o emergencia en el ámbito de la línea ferroviaria avisara a la Oficina de Emergencias del PCT sobre la situación, el operador en turno ejecutara los procedimientos aprobados para tal fin y se comunicará con la Central de Urgencias de la Empresa Prestataria, quien dispondrá del Servicio de Enfermería de acuerdo a los requerimientos específicos.

Cuando TAO lo disponga, la Empresa Prestataria deberá efectuar la cobertura sanitaria a través de servicios de enfermería en eventos programados (simulacros, peregrinaciones, festivales, encuentros, etc.).

Asistirá, consensuando previamente con la Gerencia de Seguridad Operacional, a los órganos sindicales de la empresa en campañas de vacunación.

En casos de Emergencias la empresa colaborará efectuando traslado para el personal de TAO accidentado, hasta que intervenga la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

3 - ESPECIFICACIONES

a) Zona de Cobertura

Se estipula un (1) enfermero por turno, en los siguientes lugares.

Línea San Martín

- Est. Palermo De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.
- Est. Villa del Parque De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.
- Est. Sáenz Peña De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.
- Est. Caseros De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.
- Est. Hurlingham De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.
- Est. J.C. Paz De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.
- Est. Pilar. De Lunes a Sábado de 07.30 a 19:30 hs.

b) Servicio de enfermería

Deberán los enfermeros firmar planilla de asistencia (entrada y salida) mensual y ser entregada a la Sub Gerencia de Seguridad Operacional. Como así remitir planilla de asistencia diaria.

Todo el personal de enfermería quedará a disposición de TAO en el caso de que por algún motivo excepcional las atenciones que se realicen continúen fuera de sus horarios de trabajo estipulados.

Todos los enfermeros disponen de autorización para trasladarse a estaciones cercanas por el medio a su alcance para atender las novedades que surjan con el mínimo de demora.

No todas las Estaciones donde deben permanecer los enfermeros cuentan con comodidades mínimas (éstas deben ser provista por la contratista).

4 - PERSONAL

a) Personal de enfermería

El personal de enfermería deberá velar en el cuidado del paciente de acuerdo a las prácticas idóneas de la profesión.

Los enfermeros serán matriculados y debe pertenecer a la planta permanente de la Empresa Prestataria. Deberán poseer una experiencia mínima de dos años en tareas similares.

Deberá encontrarse en relación de dependencia y contara con toda la documentación que exige el Decreto Provincial Nº 3280/90.

Su función consistirá principalmente en:

- ✓ Estar ubicados en las Bases de Atención distribuidas en la línea. (Es de aclarar que, no son lugares de consultorios, están a efectos de tener personal ubicado estratégicamente, para acortar los tiempos de intervención y permitir la circulación del servicio).
- ✓ De estos lugares podrá ser requerida su intervención para liberar una formación ya sea, en la propia estación donde está ubicado o requiriendo su traslado a estaciones más cercanas.
- ✓ En caso de necesidad el desplazamiento en *TODA* la traza de la línea es sin límite de distancia.
- ✓ Ante un suceso de gravedad pudiera ser requerido que todos los enfermeros concurren a un mismo lugar.
- ✓ Al atender al cliente deberá evaluar la criticidad del paciente. Se mantendrá en contacto permanente con la CONTRATISTA quien dispondrá los pasos a seguir manteniendo informada a la Mesa de Contingencia del PCT permanentemente.

- ✓ Bajo ningún aspecto podrá suministrar medicamentos a sus pacientes.
- ✓ Deberá contar con elementos que pueda transportar (en un maletín) para brindar primeros auxilios (Ej.: tensiómetro) y de ser necesario, requerir los ubicado en cada estación para trasladar la persona afectada desde la formación al andén, donde continuará asistiéndola.
- ✓ Asimismo podrá disponer de otros elementos convenientes para brindar asistencia, ubicándolos en su Base de Atención.
- ✓ Es de mencionar que, las Bases de Atención podrán sufrir modificación de ubicación en la línea a criterio de Seguridad Operacional, según estadística u otra necesidad. Pudiendo mantener dispersos a los enfermeros o agrupándolos de acuerdo a lo que se necesite.
- ✓ También podrán ser solicitados sus servicios en primera instancia para el personal de TAO.

En el caso de atención a empleados de la empresa, no podrá disponer del ausentismo del mismo, quedando esta facultad en poder del Servicio Médico de TAO (el Superior a cargo del empleado atendido deberá seguir los pasos internos de TAO de rigor).

b) Altas del Personal

Deberá presentar copias de formularios exigibles para las Empresas Prestatarias que tengan personal en relación de dependencia. (Altas tempranas, Certificados de ART, Pólizas de seguros, etc.).

Todo el personal deberá cumplir con lo requerido en las leyes 19587, su decreto reglamentario 351/79 modificatorias y complementarios y la ley 24557, decreto reglamentario 170/96 modificatorias y complementarias. También con lo dispuesto en el

decreto 1338/96 modificatorias y complementarias, que incluye que el personal bajo relación de dependencia debe tener cobertura por ART, capacitación sobre riesgos específicos y generales y asignación de elementos de protección personal, asesoramiento profesional de Higiene y Seguridad. Deberá acreditar previo al inicio del servicio con acta previa de Higiene y Seguridad.

5– MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los enfermeros deberán estar interconectados por radio UHF/VHF o equipos de telefonía (tipo Nextel o similar) para intercomunicarse con la Coordinadora de Emergencias de Empresa Prestataria y/o con la Mesa de Contingencias del PCT de TAO.

TAO a través de la Mesa de Contingencias del PCT tendrá a su exclusivo cargo la recepción de llamadas que originen la utilización del servicio de Enfermería para urgencias.

6 – GASTOS DE OPERATIVIDAD

Serán a exclusivo cargo del adjudicatario, sin excepción, todos los costos y gastos directos o indirectamente relacionados con el servicio contratado.

7 – CONTINUIDAD DE SERVICIO

El servicio deberá prestarse en forma continuada, por lo que, en caso de alguna ausencia, debe ser reemplazado por todo el tiempo que demande la novedad.

8– REGISTROS DE ATENCIONES

La homologación del servicio del personal de TAO serán realizadas por el Servicio Médico y las atenciones al público y los pasajeros serán realizadas por Seguridad Operacional. Debiendo el proveedor enviar mensualmente un detalle de las atenciones brindadas.

9 – ANTECEDENTES Y CERTIFICACIONES

La Empresa deberá demostrar una experiencia de sus integrantes afectados en forma ininterrumpida en servicio de iguales características (Servicio de Emergencias / Urgencias de Enfermería) por un período no menor a dos años, y presentar certificaciones de calidad reconocidas por Empresas y Entes competentes.

10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La Empresa Prestataria será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes y responderá directamente a TAO, de los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la prestación del servicio, cualquiera sea su causa o naturaleza, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamar compensación alguna.

La contratista deberá poner a cubierto a TAO de cualquier reclamo o demanda que por los motivos señalados precedentemente pudieran originarse.

En el caso de que estas demandas prosperasen, el contratista deberá restituir a TAO todos los gastos y costos a que se diere lugar.

11 – CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, la Empresa Prestataria no podrá cederlo ni transferirlo en todo o en parte a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de TAO.

12 – RECISIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

TAO podrá rescindir unilateralmente el contrato, en cualquier momento de su vigencia, previa comunicación fehaciente, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria de algunas de las estipulaciones contractuales.

El contrato tendrá vigencia por 3 meses a partir de la fecha de la suscripción por las partes, pudiendo renovarse de común acuerdo, por un (1) año más siempre y cuando ninguna de las partes, con sesenta (60) días de anticipación y de manera fehaciente, manifieste lo contrario.

En caso de no renovarse la relación contractual, la prestataria del servicio deberá mantener la prestación hasta cumplimentar el nuevo llamado licitatorio.

13 – LISTA DE MODIFICACIONES

EMISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
1	01/12/2017	Documento de inicio.